

Franques  
concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 2 de febrero de 1919)

#### MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

##### REAL ORDEN NÚM. 51

Emo. Sr.: No habiéndose asignado al Sindicato de fabricantes de harina de León por la Real orden de 11 del corriente, ni por disposiciones anteriores de este Ministerio, más zona para la adquisición de trigo que la de su propia provincia, por estimar que con ella bastaba para el buen funcionamiento de su industria y para el abastecimiento de la comarca respectiva, y habiendo demostrado la experiencia que la citada zona de compras es por sí sola insuficiente, y que, de seguir así, se correría el riesgo de que quedara paralizada tan importante industria, con grave quebranto del abastecimiento de la provincia, dada la actual escasez en ella del indicado cereal por las crecidas vertidas a otros Sindicatos.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

A partir de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, el Sindicato de fabricantes de harina de León podrá adquirir trigo en su propia provincia y en las de Palencia, Burgos, Valladolid, Soria, Zamora y Salamanca.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1919.—Argente.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Se ceta del día 30 de enero de 1919.)

**Don Fernando Pardo Suárez,**  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que don Valentín Fernández Prieto, vecino de Ribam de Abajo, en instancia presenta-

da en este Gobierno, proyecta solicitar la concesión de 700 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Sil, con destino a usos industriales, en término de Villaseca, Ayuntamiento de Villablino, donde radicarán las obras.

Y en virtud de lo que dispone el art. 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, relativo al procedimiento para obtener la concesión de aguas públicas, he acordado abrir un plazo de treinta días, que terminará a las doce horas del día en que haga los treinta, contados a partir de la fecha en que se publique esta nota en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en este Gobierno durante las horas hábiles de oficina, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que esta petición, para mejorarla, o sean incompatibles con ella; advirtiéndole que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12, pasado el término de los treinta días que fija el art. 10, no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.

León 28 de enero de 1919.

F. Pardo Suárez

Hago saber: Que don Ricardo Gondra y Lazúrtegui, vecino de Bilibio, en instancia presentada en este Gobierno, proyecta solicitar la concesión de 2.000 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río denominado de La Cueta o Sil, en el término municipal de Villablino, emplazándose la presa 10 metros aguas abajo de la desembocadura del arroyo de Sosas, en el mencionado río, para la producción de energía eléctrica destinada a usos industriales y para lavados de carbones.

Y en virtud de lo que dispone el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre del año 1918, relativo al procedimiento para obtener la concesión de aguas públicas, he acordado abrir un plazo de treinta días, que terminará a las doce horas del día en que haga los treinta, contados a partir de la fecha en que se publique esta nota en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en este Gobierno en las horas hábiles de oficina, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que esta petición, para mejorarla, o sean incompatibles con ella; advirtiéndole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, pasado el término de los treinta días que fija el artículo 10, no se admitirá ningún pro-

yecto en competencia con los presentados.

León 28 de enero de 1919.

F. Pardo Suárez

Hago saber: Que don Ricardo Gondra y Lazúrtegui, vecino de Bilibio, en instancia presentada en este Gobierno, proyecta solicitar la concesión de 2.000 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Sil o de La Cueta, con destino a usos industriales y producción de energía eléctrica, en el término municipal de Villablino, emplazándose la presa 10 metros aguas abajo de la desembocadura del arroyo de Villaseca.

Y en virtud de lo que dispone el art. 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, relativo al procedimiento para obtener la concesión de aguas públicas, he acordado abrir un plazo de treinta días, que terminará a las doce horas del día en que haga los treinta, contados a partir de la fecha en que se publique esta nota en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en este Gobierno en las horas hábiles de oficina, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que esta petición, para mejorarla, o sean incompatibles con ella; advirtiéndole que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12, pasado el término de los treinta días que fija el art. 10, no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.

León 28 de enero de 1919

F. Pardo Suárez

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*Continuación de la Real orden dando cuenta del informe del Instituto de Reformas Sociales, referente al reparto de la cantidad consignada por el Estado en el presupuesto vigente, para subvencionar a las entidades constructoras de casas baratas (I)*

*Propuesta de reparto del remanente del primer 50 por 100 de la*

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL núm. 8, correspondiente al día 13 de enero próximo pasado

*subvención del Estado entre los particulares y entidades que han acudido al segundo concurso y que en este caso asciende a la cantidad 213.025 pesetas.*

1.º Dispone el artículo 21 reformado de la Ley «que las dos terceras partes de esta cantidad, o sea en este año 142.016,67 pesetas, se destinarán a acrecer las subvenciones de las Sociedades cooperativas, siempre que no excedan del 25 por 100 del capital invertido, y a garantizar el interés que devengan las obligaciones que emitan las citadas Sociedades, con el fin de obtener recursos para la construcción de casas baratas, con tal de que aquel interés no exceda del 25 por 100.»

Estudiado anteriormente lo que hace referencia a la garantía de intereses, resulta, como se habrá visto, que a las Sociedades cooperativas que figurarán en la primera categoría, se propone que se les conceda con cargo al segundo 50 por 100, un 13,5030 por 100 del capital invertido, y a las que figuran en la segunda categoría, se les conceda por el mismo concepto un 8,5330 por 100.

Procede, por tanto, repartir las dos terceras partes del remanente citado, y corresponde, por consiguiente, un aumento de 11,4970 por 100 a las cooperativas de la primera categoría hasta completar el 25 por 100 y un 14,560 por 100 a las de segunda categoría.

2.º Con arreglo al repetido artículo 21 reformado de la Ley, la otra tercera parte del sobrante del primer 50 por 100 de la subvención del Estado, que es en este caso 71.008 pesetas y 53 céntimos, acrecerá a las subvenciones concedidas a las demás entidades constructoras, siempre que no excedan del 25 por 100 del capital invertido.

Esta cantidad habrá de distribuirse entre los particulares y las demás entidades que no sean Sociedades cooperativas y representa un 2,7597 por 100 del capital apreciado en dichos particulares y entidades. Estos tantos por ciento, aplicados a los respectivos capitales apreciados, dan el resultado siguiente:

## CUADRO NÚMERO 2

POBLACIONES	ENTIDADES Y PARTICULARES	CAPITALES	
		Posetas	TANTOS POR 100 Posetas
	<i>Cooperativas de la primera categoría</i>		11,4670
Tabernes B' anques.....	Cooperativa de casas baratas de San José.....	5.500	402,40
Salamanca.....	Cooperativa de Construcción Obrera Salamantina.....	11.092	1.271,83
Granada.....	Sociedad Cooperativa del Centro Obrero de Nuestra Señora de Gracia.....	178	20,46
Cáceres.....	Asociación Cacerseña de Socorros Mutuos.....	6.850	767,54
	<i>Cooperativas de la segunda categoría</i>		14,5600
Guadalajara.....	Cooperativa Nacional de la Habitación Popular.....	127.500	18.564,99
Eida.....	El Progreso.....	57.735	8.406,22
Barcelona.....	Cooperativa de Periodistas para la construcción de casas baratas.....	358.551	51.889,07
El Escorial.....	Cooperativa Obrera de Casas baratas.....	38.745	5.549,78
Sitges.....	Cooperativa Nacional de la Habitación Popular.....	85.467	12.445,99
Gironella.....	El Llobregat.....	15.985	2.328,58
Alicante.....	Círculo Obrero de Acción Católica.....	56.521	8.229,46
Madrid.....	Cooperativa del Ministerio de la Guerra.....	104.860	15.164,82
Savilla.....	La Ibérica.....	117.605	17.123,29
	<b>Totales.....</b>	<b>979.895</b>	<b>142.011,41</b>
	<i>Primera categoría.—Beneficas</i>		2 7597
Valencia.....	Sociedad Cooperativa Constructora de Casas baratas para obreros.....	25.440	646,87
Madrid.....	La Constructora Benefica.....	247.037	6.817,48
	<i>Segunda categoría</i>		
La Coruña.....	Caja de Ahorros y Monte de Piedad.....	9.749	269,04
	<i>Tercera categoría</i>		
Santander.....	La Constructora de Casas baratas.....	65.760	1.814,77
Masnou.....	Fomento de la Propiedad.....	25.515	648,84
Brañeros.....	La Carbonera Española.....	48.000	1.324,65
Barcelona.....	D. <sup>a</sup> Carmen Vigo y Vidal.....	13.255	365,79
Idem.....	Fomento de la Propiedad.....	154.153	3.702,20
Idem.....	Sociedad Anónima Española de Casas baratas y Caja de Ahorros.....	287.261	7.754,56
Badalona.....	Fomento de la Propiedad.....	172.199	4.752,17
Zaragoza.....	D. Pedro Hernández Villaseca.....	15.544	428,94
Idem.....	Francisco Dria Mur.....	47.500	1.310,85
Amposta.....	Fomento de la Propiedad.....	53.067	1.484,48
Tarrasa.....	D. Andrés Padrós Padrós.....	9.570	264,10
Idem.....	Francisco Padrós Padrós.....	9.670	266,88
Idem.....	D. <sup>a</sup> Joaquina Ramoneda Escarsell.....	13.122	362,10
Gijón.....	D. Manuel Muñiz Buznego.....	16.500	455,33
Idem.....	Celestino Alvarez Garcia.....	15.235	385,19
Palma (Baleares).....	Bartolomé Mas Palmer.....	19.404	535,49
Idem.....	Cristóbal Borrás Hernández.....	9.215	254,25
Idem.....	Guillermo Sabater Garau.....	8.058	249,97
Idem.....	Francisco Colomar Remis y D. <sup>a</sup> Margarita Calafeli Mir.....	8.525	229,74
Idem.....	Guillermo Ferrer Pujadas.....	25.400	700,99
Idem.....	Gabriel Fornés.....	9.818	270,94
Idem.....	Matías Juan Porcel.....	10.102	278,78
Idem.....	Bartolomé Moll Berga.....	15.894	438,62
Idem.....	Bartolomé Muñoz Font.....	9.839	275,94
Idem.....	Antonio Estera y Oliver.....	6.000	165,58
Idem.....	Jaime Moll Gasá.....	18.441	508,91
Idem.....	Juan Santandreu Escarrer.....	22.511	621,25
Idem.....	D. <sup>a</sup> Juana Aguilere Llorondo.....	10.765	287,00
Idem.....	Bárbara Raus Aós.....	30.806	850,15
Idem.....	D. José Juaneda Nadal.....	17.670	487,63
Idem.....	Jaime Catañá Barceló.....	8.542	235,70
Idem.....	Bartolomé Buedas Mas.....	6.658	183,10
Idem.....	Lorenzo Palmer Vedell.....	7.685	212,08
Idem.....	Bartolomé Juan Rivas, Conde de Rivas.....	58.662	1.066,95
Idem.....	Gabriel Salieras y Riera.....	7.344	216,47
Idem.....	D. <sup>a</sup> Magdalena Ginard Amorós.....	8.144	224,74
Idem.....	D. Damián Saletas Gasó.....	7.544	208,19
Idem.....	Lorenzo Salas Lliteras.....	8.106	225,70
Idem.....	Jaime Meroy Alamañy.....	9.545	264,71
Idem.....	D. <sup>a</sup> Antonia Alorda Salom.....	12.294	339,00
Idem.....	D. Gabriel Coll Roselló.....	104.550	2.835,26
Idem.....	Mateo Oliver Ripoll.....	7.421	204,79
Idem.....	Jaime Crespi Juan.....	45.000	1.186,67
Idem.....	Bartolomé Pons Rayó.....	4.023	111,16
Córdoba.....	Compañía Anónima Casas baratas.....	181.852	5.297,29
Madrid.....	D. Enrique García Martín.....	73.120	2.017,89
Idem.....	Fomento de la Propiedad.....	180.454	5.255,85
Idem.....	Compañía Anónima Casas baratas.....	144.340	3.993,55
Idem.....	D. José García Plaza.....	287.424	7.932,00
	<b>Totales.....</b>	<b>2.575.080</b>	<b>71.068,33</b>

(Se concluid)

# MINIAS

## DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MUNERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Bernardo Zapico Menéndez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 31 del mes de diciembre de 1918, a las doce y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de pizmo llamada 2.ª *Sofía*, sita en el paraje «Calleja de la Reposa», término de Pombrég, Ayuntamiento de Benza. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 6 de la mina «Sofía», núm. 4 378, y desde ella se medirá al O. 42º N., 300 metros, y se colocará la 1.ª estaca; 300 al N. 42º E., la 2.ª; 500 al E. 42º S. la 3.ª; 100 al N. 42º E., la 4.ª; 500 al E. 42º S., la 5.ª; 100 al S. 42º O., la 6.ª; 100 al E. 42º S., la 7.ª; 100 al S. 42º O., la 8.ª; 600 al O. 42º N., la 9.ª, y con 200 al S. 42º O. se volverá al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.221  
León 7 de enero de 1919.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Jacinto García Carbeja, vecino de Tremor de Arriba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 2 del mes de enero, a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hulla llamada *San David*, sita en los parajes «campo del palomar e Iglesia Vieja», término de Tremor de Arriba, Ayuntamiento de Igüña. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo E. del huerto propiedad de D. Fernando Pidaigo, vecino de Tremor de Arriba, que existe en el indicado paraje de Iglesia Vieja; desde cuyo punto se medirán 300 metros al S., colocándose la 1.ª estaca; 1.000 al O., la 2.ª; 300 al N., la 3.ª, y con 1.000 al E. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el

Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.225.  
León 7 de enero de 1919.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. José Lorenzana Fernández, vecino de La Magdalena, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 3 del mes de enero, a las nueve y treinta, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de antimonio llamada *Mazata*, sita en el paraje Entrepiñallas, término de Mallo, Ayuntamiento de Barrios de Luns. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 5.ª de la concesión de antimonio cuyo expediente tiene el número 8.886, y de este punto se medirán 400 metros al O., colocándose la 1.ª estaca; 300 al S., la 2.ª; 400 al E., la 3.ª, y con 300 al N. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.228  
León 7 de enero de 1919.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Victorino Luengo Prieto, vecino de Astorga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 30 del mes de diciembre de 1918, a las diez y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 138 pertenencias para la mina de hulla llamada *Tomasita*, sita en términos de San Justo y Cabanillas, Ayuntamientos de Folgoso y Noceda. Hace la designación de las citadas 138 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el mismo que está en la mina «Antonio», o sea el cruce de los caminos de San Justo y Cabanillas, y de él se medirán 357 metros al N., y se colocará una estaca auxiliar; 200 al N., la 1.ª; 100 al O., la 2.ª; 100 al N., la 3.ª; 100 al O., la 4.ª; 100 al N., la 5.ª; 100 al O., la 6.ª; 100 al N., la 7.ª; 100 al O., la 8.ª; 300 al N., la 9.ª; 1.900 al E., la 10; 800 al S., la 11, y con 1.500 al O. se llegará a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el

Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.220.  
León 10 de enero de 1919.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Rafael Alvarez González, vecino de La Ribera de Folgoso, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 2 del mes de enero, a las nueve y cincuenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 72 pertenencias para la mina de hulla llamada *Manolo 3.ª*, sita en término de Santa Cruz del Sil, Ayuntamiento de Páramo del Sil. Hace la designación de las citadas 72 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca auxiliar del registro titulado «Sila 3.ª», en el mismo término, cuyo expediente tiene el núm. 8.805, y de él se medirán con arreglo al N.º 200 metros al N., y se colocará la 1.ª estaca; 300 al O., la 2.ª; 1.400 al S., la 3.ª; 800 al E., la 4.ª; 600 al N., la 5.ª; 500 al O., la 6.ª, y con 600 al N. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.229  
León 10 de enero de 1919.—*J. Revilla.*

### Anuncio

Se hace saber que el Sr. Gobernador civil ha expedido con fecha de hoy los títulos de propiedad de minas cuya aprobación se publicó en el BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO del 29 de diciembre de 1918.  
León 28 de enero de 1919.—El Ing. Jefe, *J. Revilla.*

## SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE LEÓN

### CIRCULAR

A los Sres. Jueces municipales de la provincia

Por orden de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, y a partir de primero de enero del año actual, se modifica la forma en que se lleva a cabo el servicio de movimiento de la población. A este objeto, en breve recibirán los Sres. Jueces municipales los impresos necesarios y las instrucciones convenientes.

Los plazos que para el cumplimiento de este servicio en lo sucesivo se marcan, son más cortos que los que hasta ahora regían, debiendo ser tan estrictos que se obtengan el carácter de exactitud. No dudo,

por lo tanto, que los expresados Sres. Jueces municipales cooperarán a esta labor nacional con su actividad y celo, bien demostrado ya en el cumplimiento de este tan importante servicio; así también haré cargo que en lo sucesivo procuran llenar todos los epígrafes de las listas, y que los consignen con letra clara y legible, a fin de facilitar nuestra labor.

Ma dudo que tan dignos funcionarios cumplirán como hasta aquí los servicios por nosotros encomendados con la puntualidad que se indica en las instrucciones que han de recibir, y que los muy pocos que hasta la fecha cumplieron con moralidad, tratarán de evitarlos el tener que recurrir a medidas coercitivas que a todo trance deseo evitar.

León 30 de enero de 1919.—El Jefe de Estadística, Federico Pérez Olea.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

### Secretaría de gobierno

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al art. 7.º de la Ley de 5 de agosto de 1907:

En el partido de La Bañza  
Fiscal de Urdesa del Páramo.

En el partido de Marías  
Fiscal suplente de Villavilho.

En el partido de Ponferrada  
Fiscal suplente de Molinaseca.

Jefe suplente de Puente de Domingo Flórez.

En el partido de Riaño  
Fiscal suplente de Salomón.

En el partido de Sahagún  
Fiscal de Villamoratiel.

En el partido de Valencia de Don Juan  
Fiscal suplente del mismo.

En el partido de Villafranca  
Fiscal de Sobrabo.

Los que aspiren a ellos, presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas según se indica, se tendrán por no presentadas en forma, y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 28 de enero de 1919.—  
P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Jesús de Lezano.

## AYUNTAMIENTO S

### Alcalde constitucional de León

Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 31 del pasado, la modificación del plano de ensanche del Oeste de esta capital, aprobado por Real decreto de 20 de mayo de 1904 y por Real orden de 17 de diciembre de 1907, se anuncia al público, de conformidad con las disposiciones vigentes, que el expediente de dicha modificación se halla expuesto en la Oficina de Obras municipales, situada en la planta-baja de la Casa-Ayunta-

miento, por término de treinta días, a contar desde la fecha del Boletín Oficial en que este anuncio se publique, para que los vecinos a quienes interese la modificación, puedan hacer las reclamaciones que estimen procedentes.  
León 2 de febrero de 1919.—F. Valderrama.

#### Alcaldía constitucional de Lucillo

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Consistorial a los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar los días 9 y 16 de febrero y 2 de marzo próximos, empezando a las nueve de la mañana, respectivamente, a excepción del acto del sorteo, que será a las siete en punto; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el art. 45 de la ley de Reemplazos.

#### Mozos que se citan

1. Manuel Dios Campano, hijo de Manuel y Esperanza; nació en Boisán el 11 de enero de 1898.
2. Silverio Alonso Álvarez, hijo de Antonio y Pascuala; nació en Busnadiego el 23 de marzo del mismo año.
3. Luis de Santiago Panizo, de Martín y Paula; nació en Pabardura el 25 de agosto del mismo año.
4. Aurelio Panizo Busnadiego, de Juan y de Lorenza; nació en Busnadiego el 25 de agosto del mismo año.
5. Demetrio de Santiago Frangillón, de Juan y Serafina; nació en Pabardura el 20 de noviembre del mismo año de 1898.

Lucillo 22 de enero de 1919.—El Alcalde, Pedro Martínez.

#### Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Municipio, formado para el reemplazo del año actual, los mozos Teodoro Tapla Sánchez, hijo de Francisco y Maximina, nacido en 7 de enero de 1898; y Anastasio Méndez Patén, hijo de Victorino y de Inés, nacido el 10 de mayo de dicho 1898, e ignorado su paradero y el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial los días 9 y 16 de febrero y 2 de marzo próximos, en que tendrán lugar, respectivamente, el cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados; previniéndoles que de no comparecer por sí o por persona que legalmente les represente sufrirán los perjuicios consiguientes.

Santa Cristina de Valmadrigal 18 de enero de 1919.—El Alcalde, Joaquín Revilla.

#### Alcaldía constitucional de Cabillos del Sil

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1918, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días; transcurridos los cuales pasará a la Junta

municipal para su revisión y censura.

Terminado el padrón de cédulas personales para el ejercicio económico de 1918 a 1920, se halla expuesto al público en esta Secretaría por espacio de diez días, a fin de oír reclamaciones.

Cabillos del Sil 17 de enero de 1919.—El Alcalde, Daniel Fernández.

Don Miguel Fuertes Rodríguez, Alcalde constitucional de Villadangos.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, ha sido incluido como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la Ley, el mozo Cándido Pedro Domínguez y Domínguez, hijo de Alonso y Jacoba, e ignorándose su paradero así como también el de sus padres, se le cita por medio del presente en sustitución de la citación personal que previene el art. 45 de la citada Ley, para que él, sus padres, parientes o personas de quien dependa, comparezcan en la sala de sesiones de este Ayuntamiento los días 9 de febrero próximo, a las once; el 16 del mismo, a las siete, y el 2 de marzo próximo, a las ocho, en los que tendrá lugar, respectivamente, el cierre definitivo del alistamiento, el sorteo y la clasificación de soldados; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villadangos 22 de enero de 1919. El Alcalde, Miguel Fuertes.

#### Alcaldía constitucional de Villacó

Incluido en el alistamiento formado en esta villa con arreglo al capítulo III de la Ley, el mozo Luis Fernández Saldaña, hijo de Toribio y de Manuela, que nació en Benamarín, pueblo de este Ayuntamiento, el día 5 de agosto de 1896, se le cita, por ignorarse su paradero, por medio del presente para el cierre definitivo del alistamiento y sorteo, cuyos dos actos tendrán lugar el segundo y tercer domingo del mes de febrero, en esta Casa Consistorial, y hora de las diez de la mañana.

Villacó 26 de enero de 1919.—El Alcalde, Juan Alonso Álvarez.

#### Alcaldía constitucional de Benavides

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Municipio para el año actual, los mozos de dicho reemplazo que a continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, por el presente se les cita para los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados que, respectivamente, habrá de tener lugar en estas Consistoriales los días 9 y 16 de febrero y 2 de marzo próximos venideros; advirtiéndoles que de no verificarlo ni justifico su presentación en otro Ayuntamiento o Consulado, serán declarados prófugos.

Benavides 27 de enero de 1919.—El Alcalde, José Pérez.

#### Mozos que se citan

- Manuel Ordóñez Viñuela, hijo de Manuel y María.  
Afredo Douño Álvarez Fernández, hijo de Tomás y Salomé.

#### Alcaldía constitucional de Sabellones del Río

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento el mozo alistado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, Silvio Caminero Díez, hijo de Pablo y Micaela, cuya residencia se ignora, se le cita por medio del presente para que comparezca por sí o por medio de representante, a los actos del cierre definitivo del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar en la Casa Consistorial de este término, los días 9 y 16 de febrero, a las doce y media y siete de la mañana; el 2 de marzo próximo, a esta última hora citada, respectivamente; advirtiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Sabellones del Río 27 de enero de 1919.—El Alcalde, José del Ser.

#### Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Municipio, los mozos sujetos al reemplazo del Ejército del presente año que a continuación se expresan, y cuyo paradero se ignora, por el presente se les cita para los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación, que habrán de tener lugar, respectivamente, en estas Consistoriales, el segundo domingo de febrero, el tercero del mismo mes y primero del de marzo próximos; advirtiéndoles que de no comparecer por sí o por medio de persona que les represente al último de los citados actos, les parará el perjuicio a que haya lugar.

#### Mozos que se citan

- Paulino Sánchez Junquera, hijo de Juan y de Rozalía; nació el 8 de junio de 1898.  
José Marcos Álvarez, hijo de Ildefonso y de Clementina; nació el 2 de agosto de 1898.  
Juan Martínez Marcos, hijo de Luis y de María; nació el 20 de agosto de 1898.  
Agustín Martínez Velasco, hijo de Tomás y Feliciano; nació el 17 de noviembre de 1898.  
Santa Marina del Rey 20 de enero de 1919.—El 2.º Teniente Alcalde, Blas Vega.

#### Alcaldía constitucional de Gradefes

Habiéndose incluidos en el alistamiento formado en este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército en el presente año, los jóvenes Agnóstico García García, hijo de Melchor y Urbana, natural de San Miguel de Escalada, y Fermín Obra Lario, hijo de Felipe y Felisa, natural de Valdiveco, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan en la consistorial de este Ayuntamiento a los actos del cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 9 y 16 de febrero y 2 de marzo próximos; advirtiéndoles que de no concurrir en este último día, o se hagan representar legalmente, serán declarados prófugos.

Gradefes 24 de enero de 1919.—El Alcalde, Luis Rodríguez.

#### JUZGADOS

Don José María Díez y Díez, Juez de Instrucción de Murias de Paredes.

Por el presente edicto, que se expide en mérito del sumario número 63, de 1918, por hallazgo del cadáver de Feliciano, cuyos apellidos se ignoran, en el pueblo de Callejo, se citan en las acciones del mismo con arreglo al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los parientes del interfecto.

Dado en Murias de Paredes a 16 de enero de 1919.—José María Díez y Díez.—D. S. O., Angel D. Martín.

Domar Feiteira (José Domingo), casado, de 28 años de edad, aserrador, natural de Quernede (Portugal), vecino y domiciliado últimamente en Trabadelo, procesado en causa por disparo de arma de fuego y lesiones, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, a ser indagado y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Villanueva del Bierzo a 18 de enero de 1919.—A. Ricardo Ibarra.—D. S. O., P. H., Alfredo Sixto.

#### Juzgado municipal de Villamandos

Habiéndose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia por medio del presente edicto, para que puedan solicitarla los que se crean en condiciones de desempeñar el cargo; debiendo presentarse las solicitudes en el Juzgado municipal dentro del término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en la Boletín Oficial de la provincia.

Villamandos a 11 de enero de 1919.—Valeriano Méndez.—El Secretario habilitado, Raimundo Prada.

Don Bernardo Castellanos González, Juez municipal de Vilvestra.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario, y se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación o acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, y otros documentos que acrediten su aptitud y servicios, o los que se presenten para el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Villanueva 10 de enero de 1919.—Bernardo Castellanos.—El Secretario interino, Miguel Barjén.

LEÓN: 1919

Imp. de la Diputación provincial